

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00149 00**  
Decisión No accede a solicitud y requiere notificar so pena desistimiento tácito

No se accede a la anterior solicitud de reconocer personería para actuar dentro del proceso, debido a que el aportado se radicó desde el correo [cobrojurídico@sauco.com.co](mailto:cobrojurídico@sauco.com.co), por improcedente, toda vez que debe cumplir con lo indicado por el despacho en el primer inciso del auto de octubre 6 del año en curso, pues debe aportar el poder otorgado en debida forma como lo prescribe el Decreto 806 del 2020, esto es, allegar la evidencia de que procede del correo electrónico del poderdante y expresar el correo electrónico del abogado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y por cuanto la entidad bancaria demandante otorgó poder a persona jurídica, deberá cumplir con lo prescrito en el inciso 3º del artículo 5º del antes dicho: *"Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"*, y el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales es [contabilidad@sauco.com.co](mailto:contabilidad@sauco.com.co), así se desprende del certificado de existencia y representación legal presentado con la demanda a folio 7 al 16.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a notificar al demandado Aurelio de Jesús Garcés Velásquez, en la forma prevista en auto de noviembre 4 de 2020, por lo tanto, se le remite a lo allí decidido.

Lo anterior debe hacerlo en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del Código General del Proceso).

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

#### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO \_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 2 dic 2020

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**fa814b28ac2ad16f82aa6ac1c07e103af3cc86ea0bd732f54674d08fc4d7376f**

Documento generado en 01/12/2020 05:04:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**